

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 84 • Lunes, 8 de mayo de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.154

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.157

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 3.157

— Unidades de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.— 3.160

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Convenio Colectivo 14-0039-5. Córdoba.— 3.169

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.171

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Central de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales.— 3.172

Departamento de Régimen Interior.— 3.172

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Montilla, Montoro, Bujalance, Benamejé y Cañete de las Torres 3.172

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Córdoba y Palma de Mallorca 3.175

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.889

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Carrasco Centeno.

N.I.F.: 30531171M.

Domicilio: C. Acera Norte, 14.

Localidad: 14350 Córdoba (Cerro Muriano). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/486.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.891

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Segundo Gilarte Sojo.

N.I.F.: 30535681F.

Domicilio: C. Acera Norte, 8.

Localidad: 14350 Córdoba (Cerro Muriano). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/485.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.893

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Lomas de Medinaceli, S.L.

C.I.F.: B14615363.

Domicilio: C. Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/431.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.894

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Carrasco Centeno.

N.I.F.: 30531171M.

Domicilio: C. Acera Norte, 14.

Localidad: 14350 Córdoba (Cerro Muriano). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/430.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.895

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Moreno García.

N.I.F.: 44365159E.

Domicilio: C. Parcela Cuevas de Altazar, 26.

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/2289.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.896

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Vargas Pérez.

N.I.F.: 30539028L.

Domicilio: Av. Doctor Fleming, 61.

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/502.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.897

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús Domínguez Criado.

N.I.F.: 44372164N.

Domicilio: C. Motril, 52-B-1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/508.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2,

149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.898

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Ruiz Cortés.

N.I.F.: 45746661Y.

Domicilio: C. De la Alameda, 1.

Localidad: 14719 Córdoba (Veredón Frailes). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/513.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.899

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ramón García Vicedo.

N.I.F.: 15450325Y.

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, manz. 15, 6-Bj-2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/532.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.900

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Jiménez Castro.
N.I.F.: 45747958S.

Domicilio: C. Libertador Andrés de Santa Cruz, manz. 1, 7-1.º-1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/544.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.901

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Plantón Vílchez.

N.I.F.: 75709699R.

Domicilio: C. Patio Pico Aneto, 4-2.º-2.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/548.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.902

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Jesús Dual Fajardo.

N.I.F.: 26964129M.

Domicilio: C. Corralaz, 11.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/578.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.904

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Salor Solís.

N.I.F.: 6805006L.

Domicilio: C. San Adolfo, 21.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/594.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.905

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Tirado Gómez.

N.I.F.: 29918993H.

Domicilio: Avd. de Cervantes, 8-3.º.

Localidad: 14008 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/595.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.906

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ramón Gómez Rodríguez.

N.I.F.: 29908352A.

Domicilio: C. Oficial Manuel Andía, 7.

Localidad: 14619 Córdoba (Alcolea). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/598.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.535

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2112/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Ramírez Sevillano.

Fecha Registro: 01/06/2005 (Diario: 15/05/2005).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 23,28 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 3,49 l/seg.

Termino Municipal: Baena (Córdoba).

Finca: La Salobreja y Los Barreros (Polg. 50, Parc. 26, 27, 28, 29, 40).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de

dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, jueves, 16 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.547

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-3089/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Aurora María Gamero Hidalgo.

Fecha Registro: 25/07/2005 (Diario: 26/08/2005).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 0,36 Has.

Captación: U.H. 68: Puente Genil-Montilla-Fuera de Predio.

Caudal Solicitado: 0,05 l/seg.

Termino Municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: Huerta de los Olivares.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, miércoles, 01 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Aplazamientos

CÓRDOBA

Núm. 3.779

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 05/05/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL, con C.C.C./ N.A.F. 141025993218, Expediente Número 1402/001/05, con domicilio en C/ Poeta Muhammad Iqbal, 6 - 14010 de CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 05/05/2005, se le concedió el aplazamiento de las

deudas correspondientes al período 0703 0204 por importe de 1.950,27 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NVBRE Y DCBRE 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 11/03/1998 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de febrero de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.780

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 06/09/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ARJONA MUÑOZ, GABRIEL, con C.C.C./ N.A.F. 140062943802, Expediente Número 1403/374/05, con domicilio en C/ Francisco Bejar, 53 - 14914 de PALENCIANA (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 06/09/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/01 01/05 por importe de 5941,09 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NVBRE Y DCBRE 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 06/09/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de febrero de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.781

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 21/12/2004 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, VÍLCHEZ GARCÍA, FRANCISCO,

con C.C.C./ N.A.F. 140056330018, Expediente Número 1403/720/04, con domicilio en C/ Julian Guardado Cañete, 15 - 14900 de LUCENA (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21/12/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0700 0603 por importe de 9489,35 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NVBRE Y DCBRE 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 21/12/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de febrero de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Aplazamientos
 CÓRDOBA
 Núm. 3.782

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 20/04/2005 a la empresa del Régimen General, TALLERES L. VILLEGAS, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14009025434, Expediente Número 1402/192/05, con domicilio en C/ El Adalid, 4 - 14006 de CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20/04/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 11/04 01/05 por importe de 5213,64 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: - Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NOVIEMBRE 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20/04/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de febrero de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.783

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DON ANTONIO SILES SOJO, con DNI 30418611F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Mayor, 5, en Mesas del Guadalora, Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 24 de Marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D^a ÁNGELES DURÁN GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Mayor, 9, en Mesas del Guadalora, Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art^o 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30418611F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 019585087	8/04	0521
14 05 019584885	9/04	0521
14 05 021186803	2/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 662,44 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 132,49 Euros.

INTERESES: 27,30 Euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 80,97 Euros.

TOTAL: 913,66 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles

oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SILES SOJO, ANTONIO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1465. Nº LIBRO: 128. Nº FOLIO: 177. Nº FINCA: 5575.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Parcela sup. 1.412,56 m².

Calle: Procedente solar G.

Localidad: Mesas del Guadalora (Hornachuelos).

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14709.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: PARCELA NÚMERO 7-8, PROCEDENTE DEL SOLAR G, DE MESAS DE GUADALORA, HORNACHUELOS. TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.412 METROS 56 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA, FRENTE, CALLE NUEVA APERTURA, CALLE A; DERECHA ENTRANDO, CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ; IZQUIERDA, CALLE NUEVA APERTURA Y CALLE B; FONDO, CON PARCELA NÚMERO 14, PROPIEDAD DE EUROCOLMENA, S.L., Y SOBRE PARTE DE LA CUAL SE ESTÁ CONSTRUYENDO UNA NAVE-ALMACÉN. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN ES DE 225 METROS 25 DECÍMETROS CUADRADOS, CORRESPONDIENDO EL RESTO A PATIO, CONSERVANDO LOS MISMOS LINDEROS QUE LA PARCELA DONDE SE ESTÁ CONSTRUYENDO.

TITULARES: ÁNGELES DURÁN GARCÍA Y ANTONIO SILES SOJO, CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.784

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora DOÑA HILARIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con DNI 80114796T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Santo, 12 de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 24 de marzo de 2006, las notificaciones de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80114796T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010004925	6/04	0611
14 05 010993820	7/04	0611
14 05 011514889	8/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 196,27 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 39,25 Euros.

INTERESES: 15,01 Euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 23,55 Euros.

TOTAL: 274,08 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, HILARIA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1036. Nº LIBRO: 97. Nº FOLIO: 209. Nº FINCA: 4714.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Casa con sup. 124 m².

Calle: General Cabanellas, 12.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: CASA HABITACIÓN SITA EN CALLE GENERAL CABANELLAS, NÚMERO 12 DE ALMODÓVAR DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS. SI FACHADA MIRA AL NORTE Y LINDA POR LA DERECHA, CON CASA DE DON RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA; IZQUIERDA, CON DON MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ; Y POR EL FONDO, CON CORRAL DE LA CASA DE LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ CASTILLA.

TITULAR: HILARIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.785

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora DOÑA ADELA MARÍA RODRÍGUEZ ROSA, con DNI 80137693N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

Avenida Sánchez, 7, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 24 de marzo de 2006, las notificaciones a la deudora y a su cotitular DON HUMBERTO D. ADORNA CABEZA, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Sánchez, 7, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 80137693NT, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 019618433	4/05	0521
14 05 020482743	3/05	0111
14 05 020482844	4/05	0111
14 05 027754765	6/05	0111
14 05 023291396	7/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.206,14 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 361,13 Euros.

INTERESES: 45,11 Euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 157,62 Euros.

TOTAL: 1.770,00 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los

títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: RODRÍGUEZ ROSA, ADELA MARÍA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1291. Nº LIBRO: 395. Nº FOLIO: 104. Nº FINCA: 18172.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: 50% pleno dom. Vvda. unif. con sup. const. 141,67 metros cuadrados.

Calle: Calle Sánchez, 7.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: 50% PLENO DOM. VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA COMO TIPO A), LA CUAL TIENE SU ACCESO A TRAVÉS DE UN PASAJE CUBIERTO DEL PROPIO EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE ESTA VIVIENDA, EN CUAL ESTÁ SITUADA E LA CALLE SÁNCHEZ, NÚMERO 7, DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 115 METROS, 57 DECÍMETROS CUADRADOS. Y CONSTRUIDA DE 141 METROS 67 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, VISTO DESDE LA CALLE SÁNCHEZ, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, EN BAJO, CON EL PASAJE CUBIERTO DEL EDIFICIO Y ADEMÁS, EN PARTE, CON EL PATIO CENTRAL DE PROPIO EDIFICIO Y EN ALTO, CON LA VIVIENDA TIPO B), DE ESTE EDIFICIO; POR LA IZQUIERDA, EN AMBAS PLANTAS, CON LA CASA NÚMERO 5 DE LA CALLE SÁNCHEZ, PROPIA DE DON FRANCISCO DÍEZ LARIOS; POR EL FONDO, EN ALTO, CON LA TERRAZA DE LA VIVIENDA TIPO B), Y EN BAJO Y EN LA ZONA DEL PATIO DESCUBIERTO, CON LA VIVIENDA TIPO C); Y POR SU FRENTE O FACHADA, CON LA CALLE SÁNCHEZ.

TITULARES: HUMBERTO DAVID ADRONA CABEZA Y ADELA MARÍA RODRÍGUEZ ROSA, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.787

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora DOÑA ANTONIA CUESTA LORENZO, con DNI 30468705F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 24 de Marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. JOSÉ ANTONIO CASTILLA CASTILLO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30468705F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010036045	6/04	0611
14 05 011022920	7/04	0611
14 05 011575820	8/04	0611
14 05 011575921	9/04	0611
14 05 013321416	10/04	0611
14 05 013321517	11/04	0611
14 05 014666783	12/04	0611
14 04 012466827	1 a 12/03	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.092,41Euros.

RECARGO DE APREMIO: 313,38 Euros.

INTERESES: 31,42 Euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 140,58 Euros.

TOTAL: 1.577,79 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación

preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: CUESTA LORENZO, ANTONIA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1305. Nº LIBRO: 122. Nº FOLIO: 219. Nº FINCA: 8491.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Casa sup. solar 140 m² const. 120 m².

Calle: Palma del Río, 2.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: CASA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, SITUADA EN LA CALLE PALMA DEL RÍO NÚMERO 2, DE ALMODÓVAR DEL RÍO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 140 METROS CUADRADOS Y CONSTUIDA DE 120 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE POSADAS; POR LA ZQUIERDA, CON EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE QUE SE SEGREGA; Y POR EL FONDO, CON DON ANTONIO BARTIVAS CABALLERO.

TITULARES: JOSÉ ANTONIO CASTILLA CASTILLO Y ANTONIA CUESTA LORENZO CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA, CON CARÁCTER GANACIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.788

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSÉ ANTONIO CASTILLA CASTILLO, con DNI 30461986G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle

Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 24 de Marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D^a ANTONIA CUESTA LORENZO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30461986, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010142543	6/04	0611
14 05 011123354	7/04	0611
14 05 011789826	8/04	0611
14 05 011789725	9/04	0611
14 05 013548657	10/04	0611
14 05 013548758	11/04	0611
14 05 014797533	12/04	0611
14 04 012699223	1 a 12/03	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.092,41 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 313,38 Euros.

INTERESES: 31,33 Euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 141,62 Euros.

TOTAL: 1.589,20 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CASTILLA CASTILLO, JOSÉ ANTONIO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1305. Nº LIBRO: 122. Nº FOLIO: 219. Nº FINCA: 8491.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Casa sup. solar 140 m² const 120 m².

Calle: Palma del Río, 2.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: CASA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, SITUADA EN LA CALLE PALMA DEL RÍO NÚMERO 2, DE ALMODÓVAR DEL RÍO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 140 METROS CUADRADOS Y CONSTA DE 120 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE POSADAS; POR LA ZQUIERDA, CON EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE QUE SE SEGREGA; Y POR EL FONDO, CON DON ANTONIO BARTIVAS CABALLERO.

TITULARES: JOSÉ ANTONIO CASTILLA CASTILLO Y ANTONIA CUESTA LORENZO CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA, CON CARÁCTER GANACIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.789

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora DOÑA XIANA GORDILLO CUELLAR, con DNI 14634642H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CI La Carlota, 1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 24 de marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular D. ANTONIO D. GONZÁLEZ LOSADA cuyo último domicilio

conocido fue en C/ La Carlota, 1, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14634642H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 011130630	7/04	0611
14 05 013566037	11/04	0611
14 05 015831591	1/05	0611
14 05 017737340	2/05	0611
14 05 019025016	3/05	0611
14 05 020672703	4/05	0611
14 05 021636841	5/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 394,36 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 78,87 Euros.

INTERESES: 19,51 Euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 47,77 Euros.

TOTAL: 540,40 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el

término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: GORDILLO CUELLAR, XIANA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1350. Nº LIBRO: 417. Nº FOLIO: 173. Nº FINCA: 18866.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: ½ Indivisa Vvda. unif. con sup. const. 88,54 m².

Calle: zz unidad de actuación 16, 1 B.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba .

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: 50% PLENO DOM. VIVIENDA UNIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NÚMERO 1, MANZANA B, DEL CONJUNTO URBANO, UBICADO EN LA UNIDAD DE ACTUACION NÚMERO,16, DE PALMA DEL RÍO, A LA QUE SE ACCEDE A TRAVES DE PUERTA ABIERTA, A LA ZONA DESTINADO A TRÁNSITO PEATONAL Y JARDINES. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 70 METROS 59 DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 88 METROS 54 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA NUMERO 2; POR LA IZQUIERDA, CON LA ZONA DESTINADA A TRÁNSIDO PEATONAL Y JARDINES; Y POR SU FONDO, CON LA VIVIENDA NÚMERO 20. LE ES ANEJO LA PLAZA DE COCHERA Y EL CUARTO TRASTERO NÚMEROS 23.

TITULARES: ANTONIO DAVID GONZÁLEZ LOSADA Y XIANA GORDILLO CUELLAR CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.790

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DON JOSE ALBERTO BLANCAS ROJAS, con DNI 30942435Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de

la Fuensanta, 4 (Bar), donde se remitieron con fecha 24 de Marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular D^a. ROSA M^a JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Pje. Sabular, 1-1-1-3-3 de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correrros. Por tanto según lo dispuesto en los Art^o 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30942435Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 017332263	2/05	0521
14 05 017332364	3/05	0521
14 05 023283720	7/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 342,06 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 68,42 Euros.

INTERESES: 12,19 Euros.

COSTAS DEVENGADAS: 9,94 Euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 42,32 Euros.

TOTAL: 474,93 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción

de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: BLANCAS ROJAS, JOSÉ ALBERTO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: 04. N^o TOMO: 1401. N^o LIBRO: 351. N^o FOLIO: 61. N^o FINCA: 18237.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: ½ Indivisa Vvda. VPO con sup. const. 83,40 m².

Calle: Pj. Santa Rosalia, 4-3-3.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14010.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: 1/2 INDIV. VIVIENDA VPO SITA EN PASAJE SANTA ROSALIA, NÚMERO 4, PLANTA 3, PUERTA 3, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 83,40 METROS CUADRADOS Y ÚTIL DE 63,98 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 5541402UG954S0010RM.

TITULARES: JOSÉ ALBERTO BLANCAS ROJAS Y ROSA MARÍA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, CADA UNO.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.791

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DON RICARDO MARTÍN CAMACHO, con DNI 30433212A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ La Fuente, 21, de Hornachuelos, donde se remitió con fecha 2 de Marzo de 2006, la notificación al deudor y a su conyuge D^a DOLORES MORENO GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ La Fuente, 21, de Hornachuelos de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correrros. Por tanto según lo dispuesto en los Art^o 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30433212A y con domicilio en C/ La Fuente, 21, de Hornachuelos, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 579,07 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 090
TOMO: 991
FOLIO: 069
FINCA NUMERO: 4014

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010020281	6/04	0611
14 05 011007762	7/04	0611
14 05 011544700	8/04	0611
14 05 011544801	9/04	0611
14 05 013289989	10/04	0611
14 05 013290090	11/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 393,85 euros.
RECARGOS DE APREMIO: 78,76 euros.
INTERESES: 27,48 euros.
COSTAS DEVENGADAS: 282,35 euros.
COSTAS E INTERESES PRESUP.: 78 25 euros.
TOTAL DÉBITOS: 860,69 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 860,69 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1439,76 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO).

DEUDOR: MARTÍN CAMACHO, RICARDO.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 991. Nº LIBRO: 90. Nº FOLIO: 0069. Nº FINCA: 4014.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Casa con sup. de solar de 148 m² y sup. const. 97 m².

Tipo Vía: Cl.
Nombre vía: La Fuente.
Número vía: 21.
Código Postal: 14740.
Código Municipal:14036.

Córdoba, a 2 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.792

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DON ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ, con DNI 80117258R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Goya, 24, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 20 de febrero de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de abril de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80117258R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010023012	6/04	0611
14 05 011010590	7/04	0611
14 05 011550861	8/04	0611
14 05 011550760	9/04	0611
14 05 013296356	10/04	0611
14 05 013296255	11/04	0611
14 05 014653548	12/04	0611
14 05 015668311	1/05	0611
14 05 017588810	2/05	0611
14 05 018871634	3/05	0611
14 05 020530132	4/05	0611
14 04 012434390	12/03	0611
14 04 026864758	4/04	0611
14 04 026864859	1/04	0611
14 04 026864960	3/04	0611
14 04 026865061	2/04	0611
14 04 026865162	5/04	0611
14 05 021525794	5/04	0611
14 05 022795989	6/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.954,68 Euros.
RECARGO DE APREMIO: 553,23 Euros.
INTERESES: 48,20 Euros.
COSTAS DEVENGADAS:
COSTAS PRESUPUESTADAS: 250,80 Euros.
TOTAL: 2.806,91 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta

en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CABRERA RODRÍGUEZ, ANTONIO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: POSADAS. Nº TOMO: 913. Nº LIBRO: 276. Nº FOLIO: 110. Nº FINCA: 8326.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Vvda. con sup. const. 78,15 m².

Calle: Av de Goya, 12.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: VIVIENDA TIPO E DE LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE TIPO B, CON ACCESO POR EL PORTAL DE ENTRADA COMÚN DE ESTE BLOQUE, SITUADO EN LA AVENIDA DE GOYA, NÚMERO, 12 DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 78 METROS 15 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON PORTAL DE ENTRADA Y ESCALERA;

IZQUIERDA, CON VIVIENDA TIPO E PLANTA BAJA DEL BLOQUE A Y CON PARIO DE LUZ; Y FONDO, CON DICHO PATIO DE LUZ Y CON VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA.

TITULAR: ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.793

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora DOÑA M^a SOCORRO QUILES DELGADO, con DNI 30490225E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz de las Tazas, 12-1-Ext-Izq, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 24 de marzo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. MANUEL HIDALGO ARANDA, cuyo último domicilio conocido fue en Pz de las Tazas, 12-1-Ext-Izq, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30490225E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 017346815	3/05	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 217,59 Euros.		
RECARGO DE APREMIO: 43,52 Euros.		
INTERESES: 10,61 Euros.		
COSTAS DEVENGADAS:		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 27,17 Euros.		
TOTAL: 289,89 Euros.		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad

de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: QUILES DELGADO, MARÍA SOCORRO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO.

REG: 04. N° TOMO: 1887. N° LIBRO: 61. N° FOLIO: 225. N° FINCA: 4592.

DATOS FINCA.

Descripción Finca: Vvda. VPO con sup. útil de 42,50 m².

Calle: Pz. de las Tazas, 12-1-lzq.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14002.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA: VIVIENDA VPO SITA EN PLAZA DE LAS TAZAS, NÚMERO 12, PLANTA 1, EXTERIOR IZQUIERDA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 45,50 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 4447917UG4944N0006KP.

TITULARES: MANUEL HIDALGO ARANDA Y MARÍA SOCORRO QUILES DELGADO, CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 3.496
Convenio Colectivo 14-0039-5

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 15 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería,

Pastelería, Repostería de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2005, se acuerda la revisión de las condiciones económicas de dicho año incrementándose en un 1'7%, que será de aplicación con carácter retroactivo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, y además se aprueban las condiciones económicas para el año 2006, acordándose un incremento del 3%, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 4 de abril de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta única

En Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 15 de febrero de 2006, reunidos los señores consignados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, proceden a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 47 del citado Convenio.

Asistentes.— Parte empresarial: Don Manuel Soler Collado, don Rafael Salazar Ríos, don Rafael Reyes Sánchez y don David Soler Nicolás. Asesor: Don Francisco Requena García.

Parte social.— U.G.T.: Don José Alfonso Rojas Vivas, don Rafael Carrasco Salazar y don Francisco Javier Hermoso Rísquez. Asesor: Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

CC.OO.: Don Juan Antonio López González. Asesores: Don Rafael Estévez Garrido y doña María Ortega Gala.

La representación social da a conocer a los presentes, mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadísticas, el I.P.C. definitivo del año 2005, por lo cual la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, adopta por unanimidad los siguientes:

Acuerdos

1) Como quiera que el I.P.C. definitivo para el año 2005 fue del 3'7%, y en aplicación del artículo 47, se procede a aprobar de forma definitiva los artículos de carácter económico y las tablas salariales, correspondiente al año 2005, que se adjunta a esta acta (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 197, de 18 de noviembre de 2005).

2) Aprobar, de forma provisional, los artículos de carácter económico y las tablas salariales para el año 2006, que se adjunta a esta acta, procediendo a efectuarse un incremento salarial del 3'00%, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 197, de 18 de noviembre de 2005).

3) Enviar a la Consejería de Empleo los ejemplares con los artículos y tablas definitivas del año 2005, así como los artículos y tablas provisionales del año 2006, para su archivo, homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 18'30 horas del día antes indicado extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS
INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS
DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA
Y BOLLERÍA

Artículos definitivos año 2005

Artículo 15.— Bodas de plata.

Aquellos trabajadores que acrediten servicios continuados en

la empresa sin interrupción alguna y sin que haya sido sancionado por faltas muy graves, serán premiados en dos ocasiones; una al cumplir los 22 años de plantilla en la empresa, con siete días de vacaciones y 355,95 euros, y otra a las 35 años, con diez días de vacaciones y 610,20 euros.

Como medida transitoria, a consecuencia de la modificación introducida en el presente artículo con motivo de la negociación del año 2005, se establece lo siguiente:

1. Todos aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio que, a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tengan cumplidos 22, 23 ó 24 años de antigüedad en la empresa, percibirán dentro de la vigencia del presente Convenio, el importe del Premio de Bodas de Plata correspondiente a los 22 años.

2. Todos aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio que, a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tengan cumplidos 35, 36, 37, 38 ó 39 años de antigüedad en la empresa, percibirán dentro de la vigencia del presente Convenio, el importe del Premio de Bodas de Plata correspondiente a los 35 años.

A partir del año 2006, quedará plenamente vigentes y sin excepciones, el nuevo diseño del premio de Bodas de Plata descrito en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 17.— Prendas de trabajo.

Con carácter general todas las empresas sujetas al presente Convenio, deberán proveer a su personal de forma gratuita de las siguientes prendas de trabajo:

- Al personal femenino: 2 batas.
 - Al personal masculino: 2 buzos o 2 pantalones y 2 camisas.
- Aunque las antedichas prendas se deberán entregar como mínimo cada seis meses, las empresas podrán hacerlo en una sola vez, eso sí, dentro del año en curso.

En lo relativo a las cofias o gorros, las empresas entregarán las necesarias.

En el supuesto que las empresas no entreguen anualmente las prendas anteriormente señaladas, deberán abonar en metálico la cantidad de 152,55 euros. En todo caso, la empresa que opte por abonar dicha cantidad o bien haga entrega de las referidas prendas de trabajo podrá exigir al trabajador el cumplimiento de la uniformidad adecuada para el desempeño de sus funciones, el incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador podrá ser objeto de sanción.

Artículo 19.— Jubilaciones.

El trabajador que con 25 años de servicio ininterrumpido en la empresa, se jubilease voluntariamente entre los 60 y 64 años de edad, previo acuerdo Empresa-Trabajador, tendrá derecho a percibir, junto con la liquidación reglamentaria, las cantidades que resulten de las siguientes escalas:

- | | |
|----------------------|----------------|
| a) Con 60 años | 8.417,41 euros |
| b) Con 61 años | 6.733,94 euros |
| c) Con 62 años | 5.050,45 euros |
| d) Con 63 años | 4.208,69 euros |
| e) Con 64 años | 3.366,96 euros |

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior, podrán ser fraccionadas por la empresa para su abono, hasta en un plazo máximo de 10 y 8 meses desde que se produzca la baja laboral del trabajador. El fraccionamiento del pago, será exclusivamente para las dos primeras cantidades por su orden. Las tres restantes serán abonadas en el momento que el trabajador cause baja en la empresa.

Artículo 21.— Seguro de muerte o accidente laboral.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las empresas vinculadas al mismo concertarán una póliza de Seguro que cubrirán los siguientes riesgos y cantidad:

- a) Por muerte en accidente laboral: 8.417,41 euros.
- b) Por invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral: 16.834,85 euros.

En caso del primer evento la cantidad será percibida por los derechohabientes del titular.

Con objeto de que las empresas puedan actualizar las nuevas coberturas, las cuantías que se reflejan no entrarán en vigor hasta tanto no hayan transcurrido 45 días de la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

Tabla salarial definitiva - Año 2005

Grupos y categorías profesionales	Salario base	Plus asist.	Plus transp.	Plus activ.
TÉCNICOS TITULADO				
De Grado Superior	854,63	15,39	74,15	
De Grado Medio	767,68	15,39	74,15	
Ayte. Técnico Sanitario	728,90	15,39	74,15	
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	763,63	15,39	74,15	
Encargado de Sección	729,17	15,39	74,15	
Auxiliar de Laboratorio	729,17	15,39	74,15	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1. ^a	763,63	15,39	74,15	
Jefe Administrativo 2. ^a	745,07	15,39	74,15	
Oficial 1. ^a	693,00	15,39	74,15	
Oficial 2. ^a	681,15	15,39	74,15	
Auxiliar	681,33	15,39	74,15	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	736,86	15,39	74,15	
Inspector de Ventas	736,86	15,39	74,15	
Promotor y Publicidad	736,86	15,39	74,15	
Vendedor Autoventas	701,41	15,39	74,15	
Viajante	678,84	15,39	74,15	
Dependiente Mayor	708,60	15,39	74,15	56,70
Dependiente	676,79	15,39	74,15	56,62
Ayudante	655,14	15,39	74,15	52,41
PERSONAL DE PRODUCCIÓN				
Maestro de Fábrica	728,86	15,39	74,15	
Oficial 1. ^a	708,60	15,39	74,15	
Oficial 2. ^a	675,21	15,39	74,15	
Ayudante y Ayudante Repartidor	650,96	15,39	74,15	
Personal de limpieza (j. compl.)	600,45	15,39	74,15	
Peón	600,45	14,89	74,15	

Salario mínimo garantizado de Convenio por día: 28,21

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA

Artículos provisionales año 2006

Artículo 15.— Bodas de plata.

Aquellos trabajadores que acrediten servicios continuados en la empresa sin interrupción alguna y sin que haya sido sancionado por faltas muy graves, serán premiados en dos ocasiones; una al cumplir los 22 años de plantilla en la empresa, con siete días de vacaciones y 366,63 euros, y otra a las 35 años, con diez días de vacaciones y 628,51 euros.

Como medida transitoria, a consecuencia de la modificación introducida en el presente artículo con motivo de la negociación del año 2005, se establece lo siguiente:

1. Todos aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio que, a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tengan cumplidos 22, 23 ó 24 años de antigüedad en la empresa, percibirán dentro de la vigencia del presente Convenio, el importe del Premio de Bodas de Plata correspondiente a los 22 años.

2. Todos aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio que, a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tengan cumplidos 35, 36, 37, 38 ó 39 años de antigüedad en la empresa, percibirán dentro de la vigencia del presente Convenio, el importe del Premio de Bodas de Plata correspondiente a los 35 años.

A partir del año 2006, quedará plenamente vigentes y sin excepciones, el nuevo diseño del premio de Bodas de Plata descrito en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 17.— Prendas de trabajo.

Con carácter general todas las empresas sujetas al presente Convenio, deberán proveer a su personal de forma gratuita de las siguientes prendas de trabajo:

- Al personal femenino: 2 batas.
 - Al personal masculino: 2 buzos o 2 pantalones y 2 camisas.
- Aunque las antedichas prendas se deberán entregar como mínimo cada seis meses, las empresas podrán hacerlo en una sola vez, eso sí, dentro del año en curso.

En lo relativo a las cofias o gorros, las empresas entregarán las necesarias.

En el supuesto que las empresas no entreguen anualmente las prendas anteriormente señaladas, deberán abonar en metálico la cantidad de 157,13 euros. En todo caso, la empresa que opte por abonar dicha cantidad o bien haga entrega de las referidas prendas de trabajo podrá exigir al trabajador el cumplimiento de la uniformidad adecuada para el desempeño de sus funciones, el incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador podrá ser objeto de sanción.

Artículo 19.— Jubilaciones.

El trabajador que con 25 años de servicio ininterrumpido en la empresa, se jubile voluntariamente entre los 60 y 64 años de edad, previo acuerdo Empresa-Trabajador, tendrá derecho a percibir, junto con la liquidación reglamentaria, las cantidades que resulten de las siguientes escalas:

a) Con 60 años	8.669,93 euros
b) Con 61 años	6.935,96 euros
c) Con 62 años	5.201,96 euros
d) Con 63 años	4.334,95 euros
e) Con 64 años	3.467,97 euros

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior, podrán ser fraccionadas por la empresa para su abono, hasta en un plazo máximo de 10 y 8 meses desde que se produzca la baja laboral del trabajador. El fraccionamiento del pago, será exclusivamente para las dos primeras cantidades por su orden. Las tres restantes serán abonadas en el momento que el trabajador cause baja en la empresa.

Artículo 21.— Seguro de muerte o accidente laboral.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las empresas vinculadas al mismo concertarán una póliza de Seguro que cubrirán los siguientes riesgos y cantidad:

- a) Por muerte en accidente laboral: 8.669,93 euros.
- b) Por invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral: 17.339,90 euros.

En caso del primer evento la cantidad será percibida por los derechohabientes del titular.

Con objeto de que las empresas puedan actualizar las nuevas coberturas, las cuantías que se reflejan no entrarán en vigor hasta tanto no hayan transcurrido 45 días de la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

Tabla salarial definitiva - Año 2005

Grupos y categorías profesionales	Salario base	Plus asist.	Plus transp.	Plus activ.
TÉCNICOS TITULADO				
De Grado Superior	880,27	15,85	76,37	
De Grado Medio	790,71	15,85	76,37	
Ayte. Técnico Sanitario	750,77	15,85	76,37	
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	786,54	15,85	76,37	
Encargado de Sección	751,05	15,85	76,37	
Auxiliar de Laboratorio	751,05	15,85	76,37	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1. ^a	786,54	15,85	76,37	
Jefe Administrativo 2. ^a	767,42	15,85	76,37	
Oficial 1. ^a	713,79	15,85	76,37	
Oficial 2. ^a	701,58	15,85	76,37	
Auxiliar	701,77	15,85	76,37	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	758,97	15,85	76,37	
Inspector de Ventas	758,97	15,85	76,37	
Promotor y Publicidad	758,97	15,85	76,37	
Vendedor Autoventas	722,45	15,85	76,37	
Viajante	699,21	15,85	76,37	
Dependiente Mayor	729,86	15,85	76,37	58,40
Dependiente	697,98	15,85	76,37	58,32
Ayudante	674,79	15,85	76,37	53,98
PERSONAL DE PRODUCCIÓN				
Maestro de Fábrica	750,73	15,85	76,37	
Oficial 1. ^a	729,86	15,85	76,37	
Oficial 2. ^a	695,47	15,85	76,37	
Ayudante y Ayudante Repartidor	670,49	15,85	76,37	
Personal de limpieza (j. compl.)	618,46	15,85	76,37	
Peón	618,46	15,34	76,37	
Salario mínimo garantizado de Convenio por día: 29,86.				

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.406

Expediente A.T.: 510/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Talleres Arias, S.L.-B 14066146.

Domicilio Social: Polígono Industrial de Montoro, parcela 2-6.

Localidad: Montoro (Córdoba) 14600.

Término municipal afectado: Montoro.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Talleres Arias, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montoro-1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,120.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial Montoro, parcelas 2-6.

Localidad: Montoro.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en

servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de marzo de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Núm. 3.814

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2006, aprobó el Plan Adicional al PPOS 2006 (Renovación Parques Automovilistas Locales).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 24 de abril de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.853

ANUNCIO

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excelentísima Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número de expediente: 425/05.

2.— Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada de la Casa Palacio y demás centros dependientes de la Corporación.
- Lote:
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 5, de fecha 10 de enero de 2006.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- Importe total: NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (960.000 euros), IVA incluido.

5.— Adjudicación:

- Fecha: 10 de abril de 2006.
- Contratista: Vigilancia Integrada, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: Los precios por servicio, IVA incluido, son los que a continuación se relacionan:
 - Hora de vigilante con arma en horario diurno laboral: 16,38 euros/hora.
 - Hora de vigilante con arma en horario nocturno laboral: 17,82 euros/hora.
 - Hora de vigilante con arma en horario diurno festivo: 17,54 euros/hora.
 - Hora de vigilante con arma en horario nocturno festivo: 18,98 euros/hora.
 - Hora de vigilante sin arma en horario diurno laboral: 14,85 euros/hora.
 - Hora de vigilante sin arma en horario nocturno laboral: 16,34 euros/hora.
 - Hora de vigilante sin arma en horario diurno festivo: 16,05 euros/hora.
 - Hora de vigilante sin arma en horario nocturno festivo: 17,55 euros/hora.

Córdoba, a 18 de abril de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.312

ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la modificación de la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 28 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTILLA

Núm. 3.700

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: Procedimiento de Notificaciones.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
MA5149CL	B14339386	HERMANOS FERNANDEZ CORDOBA, S.L.	2452/2005	Sin Alegaciones
CO6051AW	B14411342	CARPINTERIA METALICA ORDOÑEZ S.L.	527/2005	ACTUACIONES PREVIAS
5290DCS	18017420W	LANA RIVERA MARIA PAZ	123/2006	Conductor NO Identificado
CO9194U	20471943B	REY AGUILA RAUL	2006/409	ACTUACIONES PREVIAS
CO9194U	20471943B	REY AGUILA RAUL	416/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO9194U	20471943B	REY AGUILA RAUL	509/2006	ACTUACIONES PREVIAS
7198BGC	21507240D	LEON RAMIREZ LUIS	346/2006	Sin Alegaciones Acto
M8823OJ	21958789E	BLANCO MORALES EMETERIO	2997/2005	Conductor NO Identificado
CO0825AT	29942740Y	NAVARRO PANADERO AMADEO	357/2006	Iniciación Modelo-A
9304BKV	30423658V	HIDALGO GUARDIOLA ELISEA	2950/2005	Conductor NO Identificado
4639BJS	30425766D	RAIGÓN GÓMEZ MIGUEL	2985/2005	Conductor NO Identificado
CO2922AS	30427985C	POLONIO FERIA FRANCISCO SOLANO	2893/2005	Conductor NO Identificado
CO2880AT	30450638H	HERNANDEZ LOZANO FRANCISCO JOSE	2680/2005	Conductor NO Identificado
CO7483Y	30472646S	AGUILAR MORILLO ANTONIO	1855/2005	Sin Alegaciones
CO7483Y	30472646S	AGUILAR MORILLO ANTONIO	2032/2005	Sin Alegaciones
CO9817Z	30472646S	AGUILAR MORILLO ANTONIO	2792/2005	Sin Alegaciones
04780JH	30480684A	LEIVA ESPEJO JOSE LUIS	2840/2005	Conductor NO Identificado

4142BKG	30484401V	HERRADOR ENTRENAS ANTONIO	2295/2005	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
C09367AT	30488862Q	VILLEGAS TORRES MARGARITA	48/2006	Conductor NO Identificado
5017CKJ	30543016M	TORRE LUJAN ROMERO BENJAMIN DE LA	411/2006	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
C07762AK	30801417R	JIMENEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	27/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
0625DR	30832130D	GOMEZ MOLINA RAFAEL	307/2006	Sin Alegaciones Acto
5545MG	30834216W	JIMENEZ LIQUE-ROMERO SANTIAGO	534/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6637CVB	30969030J	SANCHEZ CAMPOS LOURDES	60/2006	Sin Alegaciones
C05750AP	34019741G	PONFERRADA GALAN NICOLAS	2516/2005	Sin Alegaciones (Modelo B)
1077ERM	34026670X	SALAN GALAN ANTONIO	266/2006	Iniciación Modelo-A
C05190AX	36975560K	LLAMAS VELASCO JORGE MANUEL	546/2006	ACTUACIONES PREVIAS
C05943AS	44350437C	RODRIGUEZ SACRISTAN MARIA TERESA	1414/2005	Sin Alegaciones
C02252AN	44363118M	MAYORGA FERNANDEZ MARIA JOSE	245/2006	Sin Alegaciones Acto
C01716AF	48870382M	LOPEZ RUBIO RAFAEL	2324/2005	Sin Alegaciones
5812BMS	48874048Z	RIDOS CASTILLA ALVARO	521/2006	ACTUACIONES PREVIAS
4886CMW	50607077Q	RIDOS RODRIGUEZ AURORA MARIA	2901/2005	Sin Alegaciones
C08887AN	523560028G	GOMEZ SANCHEZ LUIS	500/2006	ACTUACIONES PREVIAS
8533BKL	52359494X	REQUENA CARRASCO ANTONIO	1802/2006	Conductor NO Identificado
C01084AN	52350862X	CEREZO FOLIA SANTIAGO	1938/2005	Sin Alegaciones
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	1923/2005	Sin Alegaciones
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	485/2006	ACTUACIONES PREVIAS
7138DLN	52353253D	JIMENEZ REPISO ANTONIO	62/2006	Iniciación Modelo-A
0199CKN	52353669B	SANCHEZ BUSTILLO ROSARIO	3125/2005	Sin Alegaciones
1704BGB	52486687C	RUBIO PRIEGO ELENA	2823/2005	Iniciación Modelo-A
5783DGF	52815548G	RIQUELME RENOLL MARIA JOSEFA	2744/2005	Conductor NO Identificado
5783DGF	52815548G	RIQUELME RENOLL MARIA JOSEFA	2793/2005	Conductor NO Identificado
5783DGF	52815548G	RIQUELME RENOLL MARIA JOSEFA	2802/2005	Conductor NO Identificado
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	287/2006	Iniciación Modelo-A
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	331/2006	Iniciación Modelo-A
C01556AT	80112517K	PULIDO VIBORA RAFAEL	548/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9360DBK	80115242D	RODRIGUEZ MORENO JUAN	561/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9092CRZ	80138623S	CABANA PEDRAZA JOAQUIN MANUEL	3832/2006	Sin Alegaciones Acto
C02190AD	80139189Q	JIMENEZ GOMEZ MARIA SOLEDAD	46/2006	Sin Alegaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 18 de abril de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTORO
Núm. 3.707

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2006, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Montoro y el Ayuntamiento de Carmona para la puesta en marcha de la Exposición Bial de Arte Sacro que a continuación se transcribe, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

«BIENAL DE ARTE SACRO INTERRELIGIOSO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA EXPOSICIÓN INTINERANTE

En la ciudad de Carmona, de de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a estos efectos como Presidente del O.A.I. «Centro Municipal de Formación Integral» (en adelante C.M.F.I.), con domicilio en calle El Salvador, 2 de Carmona, y a efectos de notificaciones en Edificio HYTASA, Avenida de Marruecos, sin número de Carmona, actuando en nombre del mismo.

De otra parte el Sr. don como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de con CIF: y domicilio en actuando en nombre del mismo.

EXPONEN

Primero: Que los Excelentísimos Ayuntamientos a los que representan los firmantes están interesados y son administraciones competentes en la promoción cultural y artística de sus respectivas localidades, tanto en ámbitos locales como internacionales. Que existen antecedentes positivos de la celebración de otros eventos artísticos culturales en nuestras localidades, tanto en los relativo a la mejora de la oferta cultural a la población, como en lo concerniente al aumento del turismo, sobre todo cultural, en las mismas.

Segundo: Que la actual situación de nuestra sociedad, en la que es necesario generar proyectos que aúnen esfuerzos de

diferentes culturas y/o religiones, justifica la nueva puesta en marcha de la Bial de Arte Sacro Interreligioso.

Tercero: Que el O.A.L. C.M.F.I. según el artículo 4º c), de sus Estatutos Estatutos «lleva a cabo acciones conducentes a un aumento del nivel y calidad de la formación y el empleo, por lo que puede activar convenios para propiciar el desarrollo de estas actividades.

Cuarto: Que el O.A.L. C.M.F.I. es la entidad gestora de los programas formativos y para el empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Entre los que se encuentra el desarrollo del Proyecto de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona, en virtud del Convenio Marco suscrito por el Ayuntamiento de Carmona y la citada institución universitaria en 1999, así como el Convenio Especifico para la puesta en marcha del Proyecto «Olavide en Carmona» firmado el 16 de diciembre de 2002, y el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Carmona de fecha 15 de diciembre de 2002.

Quinto: Que uno de los objetivos principales del Proyecto «Olavide en Carmona» consiste en la puesta en marcha de una serie de actividades académicas, culturales que organizará la propia Universidad Pablo de Olavide en Carmona.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Carmona, a través de la O.A.L. C.M.F.I., y la Universidad Pablo de Olavide se encargarán de organizar y gestionar la Bial de Arte Sacro Interreligioso dentro de las actividades del ejercicio 2006, disponiendo para ello el citado Organismo Autónoma de presupuesto suficiente en la partida 42222616 de su presupuesto para económico del ejercicio 2006.

ACUERDAN

Primero: Apoyar desde las Corporaciones que presiden el proyecto de Exposición Itinerante «Bial de Arte Sacro Interreligioso» como un proyecto capaz de fomentar el diálogo y el encuentro entre culturas y religiones dentro de una era que podemos caracterizar por la multiculturalidad, de la búsqueda de la paz, entendiendo el respecto a la diversidad y asumiendo las identidades propias de los territorios y de las ideas.

Europa, el Mediterráneo, Andalucía, acogen esta Bial como en su acervo histórico acogió civilizaciones y proyectos nacidos desde tantas culturas diferentes. Con esta exposición y todas las actividades complementarias que se desarrollen, procuraremos contribuir a la conciencia colectiva que integra la pluralidad y que permite el desarrollo basado en la convivencia y en el amor entre todas las personas. Es una tarea en la que pensamos van a colaborar ciudades, artistas, líderes religiosos y, sobre todo, las personas de bien que mantienen su esperanza en un mundo mejor.

En esta VI edición, que llevará el título propuesto por La Capellanía de los Artistas de Siena: «Los ángeles mensajeros de dios», se abrirá la muestra a manifestaciones artísticas procedentes de otras religiones, con el objetivo primordial de extender el conocimiento sobre otras culturales, bases fundamental de la tolerancia entre los pueblos. Las localidades que firman el presente Convenio de Colaboración Intermunicipal acogerán esta muestra al mismo nivel que lo harán ciudades de la importancia de Roma o Siena.

Segundo: Poner de manifiesto la importancia que pueden tener iniciativas de ámbito municipal en una sociedad cada vez más globalizada, reivindicando así un nuevo protagonismo de «lo local» en nuestra sociedad, que demuestre que desde nuestros ámbitos rurales se están generando proyectos que aportan mejoras a la calidad de vida de nuestra población tanto en lo cultural como en la generación de actividades que dinamicen un sector teístico y de servicios mucho más sostenible, ligado indisolublemente a la cultura, al arte y en definitiva a nuestro rico patrimonio.

Tercero: Que siguiendo ese principio de respecto de lo local, la Muestra Itinerante se pretende que en cada localidad tenga un nexo común que sea la Bial de Arte Sacro Interreligioso cuya celebración se acompañará en cada localidad con aquellas actividades que en cada caso se estimen más oportunas por el Ayuntamiento en cuestión.

Cuarto: Que cada Ayuntamiento costeará las actividades que decida organizar para engrandecer la repercusión de la Bial en su localidad. No obstante, y dado que el Ayuntamiento de Carmona ha sido a través del Organismo Autónomo Local la entidad que ha

soportado todos los gastos comunes que va a generar la celebración de la Exposición Itinerante «Bienal de Arte Sacro Interreligioso», es pertinente la distribución de los mismos entre los municipios que va a acoger la misma.

Quinto: Que el Ayuntamiento de asume como propios los siguientes gastos comunes relativos a la Bienal:

Traslado Internacional de Obras: 2.500,00 euros.

Traslado interior de obras: 1.000,00 euros.

Medios expositivos: 2.250,00 euros.

Organización y Asesoramiento Técnico: 1.200,00 euros.

Desplazamientos Internacionales: 500,00 euros.

Gestión y Administración: 1.000,00 euros.

Inauguración propuesta para la Bienal: 2.000,00 euros.

Total: 10.450,00 euros.

Sexto: Que el Ayuntamiento de se compromete a adquirir un mínimo de 200 catálogos al precio establecido por la Dirección de la Bienal, a 42 euros la unidad. Del mismo modo el Ayuntamiento de quedará obligado a la contratación de un Seguro para todas las obras que componen la Bienal durante los días de exposición, así como el día de su traslado, bajo las condiciones que la Dirección de la Bienal establezca

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Carmona, a través del Organismo Autónomo emitirá los correspondientes mandamientos de ingreso al Ayuntamiento de de acuerdo al siguiente procedimiento: Primer Ingreso, a abonar a la firma de presente convenio por importe del 25% del presupuesto total: Segundo Ingreso, por el 75% restante, a abonar, un mes antes del traslado de la Exposición al municipio correspondiente.

El cumplimiento de estos plazos será condición ineludible para el traslado de las obras y los materiales expositivos que conforman la Bienal.

Para que conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad los arriba citados firman el presente por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento».

Segundo: Publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre y representación de la Corporación, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

Montoro, 2 de febrero de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

BUJALANCE

Núm. 3.711

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

1º.- Delegar en la Cuarta Teniente de Alcalde, Dª. Mª. José Yebras Lara, las funciones de Alcalde, durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 17/04/06 hasta las 15,00 horas del día 21/04/06.

2º.- Dar cuenta al Pleno de este decreto en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha al principio indicados.

Bujalance a 12 de abril de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí. La Secretaria, M.D. Alejandra Segura Martínez.

BENAMEJÍ

Núm. 3.712

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2.006, fue adoptado, en relación con el punto IV.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva la siguiente:

Primera.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Segunda.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública por plazo de treinta días

durante los cuáles los interesados podrán formular reclamaciones o alegaciones a la misma.

Tercera.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 12 de abril de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.763

A N U N C I O

Intentada la notificación personal en el domicilio del titular catastral de la finca urbana marcada con el nº 9 de calle Huerta de la Salud, de la Resolución del Sr. Alcalde de fecha 17/03/2006, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente Resolución:

DECRETO.- Visto el expediente sobre declaración de ruina física inminente del edificio sito en el nº 9 de calle Huerta de la Salud, de esta localidad, incoado por informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la que se ha realizado un informe del Arquitecto Asesor Urbanístico del Ayuntamiento, con entrada en el día de hoy en las Oficinas Municipales, y que copiado literalmente dice así:

«Que en el día de hoy a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia se ha personado en las obras de apuntalamiento del edificio nº de la C/ Huerta de la Salud para comprobar el estado físico de la edificación.

Hasta el momento se ha realizado los apuntalamientos interiores consistentes en dos arrostramientos verticales de forjado de planta baja y alta con tablonos de madera y puntales metálicos tal como está especificado en el Proyecto Técnico redactado por el que suscribe el presente informe por encargo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Al descubrir la zona de forjado de techo de planta alta para ejecutar el apuntalamiento exterior previsto de vigas y perfiles de acerado laminado se ha comprobado que aquel está apoyado en la fábrica de cerramiento ejecutada con bloque termoarcilla sin que exista zuncho de apoyo, por lo que al disponer de vigas metálicas de sostén de dicho forjado puede que coincidan en espacio entre viguetas pudiéndose producir su rotura y desplome. Para corregir esta circunstancia de mala ejecución constructiva habría que disponer el mismo apuntalamiento indicado en el párrafo anterior justo adosado a la cara interior del cerramiento de fachada para así realizar el apoyo exterior con garantías suficientes de estabilidad.

Sin embargo el estado patológico de grietas y hundimiento lateral de la edificación se ha visto sensiblemente agravado desde la última inspección e informe técnico municipal realizado con anterioridad a los trabajos de apuntalamiento con el fin de resolver la situación de inestabilidad estructural del edificio. Todo ello hace inviable la ejecución del apuntalamiento interior descrito sin que se ponga en riesgo la integridad física de los trabajadores encargados de realizarla, por lo que como Dirección Técnica de las referidas obras ordeno la paralización de los trabajos y la entrada al edificio de cualquier persona.

A la vista de que el Ayuntamiento ha procedido en todo momento a resolver la situación patológica del edificio sin necesidad de demoler la construcción en el estado que este se encuentra y las circunstancias estructurales descritas más arriba que muestran una pésima ejecución de la edificación, es necesario tomar las medidas oportunas que garanticen de una vez por todas la seguridad en el viario público y de la edificación contigua que se vería seriamente afectada por un derrumbe incontrolado del edificio.

Por todo ello de acuerdo con las condiciones técnicas de la edificación, el progresivo deterioro que está soportando y el peligro de su desplome incontrolado que puede producir en cualquier momento es preciso declarar el edificio en RUINA FÍSICA INMINENTE, proponiéndose que la medida a adoptar sea la demolición total de la construcción».

Visto, asimismo lo establecido en el art. 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

26 y 27 del Reglamento de disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, ESTA ALCALDÍA HA RESUELTO:

Primero.- Declarar en estado de RUINA FÍSICA INMINENTE el inmueble situado en el nº 9 de calle Huerta de la Salud, de esta localidad, que aparece en el Catastro de Urbana como titular Dª Antonia Sancho Gómez, con NIF 80.143.879B y con domicilio fiscal en calle Baño, 31 de Castro del Río (Córdoba).

Segundo.- Ordenar como medida a adoptar la demolición total del edificio en plazo de setenta y dos horas.

Tercero.- Apercibir al propietario del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto que no cumpla con lo ordenado, siendo los gastos que se ocasionen a su costa, y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones, Dña. María del Campo Velasco Ortega, en Cañete de las Torres a diecisiete de marzo del año dos mil seis.-Certifico.- LA ALCALDESA EN FUNCIONES. Fdo.: Mª Campo Velasco Ortega.- EL SECRETARIO, Fdo.: José Hernández Navarrete.- Rubricados.- Está el sello de la Alcaldía».

Cañete de las Torres, 18 de abril de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.103

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montilla.

Resolución que lo acuerda: Auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Procedimiento Ordinario (N) 437/2005, a instancia de doña Rosa María Pino Molina, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero y asistido de la Letrada doña Irene Aguilar Pedraza, contra doña Micaela Aljama Crespo y Francisco Aljama Crespo, sobre acciones acumuladas de declaración de dominio y prescripción adquisitiva, casa en La Rambla, calle General Gómez de Rosal, número 22, hoy calle Olivar, 20.

Emplazados: Causahabientes de Micaela Aljama Crespo y Francisco Aljama Crespo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Montilla, a 29 de marzo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 3.750

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 328/2005, a instancia de Francisco Jurado Millán, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 328/05, seguidas entre las partes: De una Francisco Jurado Millán como denunciante; y de la otra como denunciada Carmen Millán López, cuya edad y demás circunstancias en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Carmen Millán López como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 Código Penal, a la pena de 20 días multa a razón de 3 euros la cuota diaria, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles

de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Crmen Millán López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 17 de abril de 2006.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 3.797

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, Sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 136/2006, a instancia de don Francisco Ruiz Moreno, contra Transpecor Sdad. Cooperativa Andaluza, se ha acordado citar a Transpecor Sdad. Cooperativa Andaluza como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2006, a las 9'40 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje),Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transpecor Sdad. Cooperativa Andaluza.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Sustituta, Miryam Palacios Criado.

Núm. 3.798

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, Sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 187/2005, a instancia de María del Mar Lorente Mendoza, contra Atrium Formación a Distancia, S.L., en la que el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Atrium Formación a Distancia, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.600,46 euros de principal, más 896,06 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Atrium Formación a Distancia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 18 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Sustituta, Miryam Palacios Criado.

Núm. 3.799

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, Sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2005, a instancia de la parte actora don Vidal Olmos Heredia contra Antonio Díaz Mesa, sobre Despido, se ha dictado Resolución de fecha 2 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido del que fue objeto Vidal Olmos Heredia, condenando a la empresa Antonio Díaz Mesa a optar en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización»

zación del 1.125 euros, advirtiéndole que, si no efectúa la opción dentro de dicho plazo, la readmisión se convierte en obligatoria, condenándolo también, con independencia de lo anterior, al pago de los salarios de tramitación desde el 14 de octubre de 2005 hasta la fecha de notificación de esta resolución judicial, a razón de 25 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Díaz Mesa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Sustituta, Miryam Palacios Criado.

Núm. 3.803

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 303/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia número 152.

En Córdoba, a 19 de abril de 2006.

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 303/05, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Jerónimo de Toca Galán, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Jerónimo de Toca Galán como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes multa a razón de 3 euros la cuota diaria, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Asimismo, deberá indemnizar a la estación de servicio «CAMPESA» en la persona de su representación legal en la suma de 39,50 euros más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Jerónimo de Toca Galán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de abril de 2006.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

PALMA DE MALLORCA

Núm. 3.756

Diligencia.- En Palma de Mallorca, a 7 de abril de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María del Pilar Rubio Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 352/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro del Alcázar Balaresque contra la empresa AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U., sobre ordinario, recayó Providencia anuncio 3-11-06 y auto de formalización 6-03-06, cuyos tenores literales son los siguientes:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Juan Gabriel Álvarez Rodríguez.

En Palma de Mallorca, a 3 de noviembre de 2005.

Se tiene por anunciado Recurso de Suplicación por la parte demandante Álvaro Alcázar Balaresque, contra la Sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Laureano Arqueró Vinuesa designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los Autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma S.S^a; doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.— La Secretaria Judicial.

AUTO

Primero: Con fecha 2 de junio de 2004 se presento demanda por Álvaro del Alcázar Balaresque contra AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U., dictándose sentencia el 13-05-05.

Segundo: Por la parte Álvaro del Alcázar Balaresque se anuncio Recurso de Suplicación contra la anterior resolución con fecha 27-10-05.

Tercero: Con fecha 25-11-05, se notificó a dicha parte recurrente la Providencia por la que se admitía a trámite el Recurso de Suplicación, emplazándole para que en el plazo legal se hiciera cargo de los Autos, a los efectos de formalizar el Recurso de Suplicación.

Cuarto: La parte recurrente ha dejado transcurrido el plazo concedido a los efectos anteriores, sin hacerse cargo de los Autos ni formalizar el recurso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: El artículo 193-1º de la L.P.L. dispone que, una vez se tenga por anunciado el Recurso de Suplicación, se acordará poner los Autos a disposición del Letrado designado, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquella y formalice el recurso en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia; es por lo que de conformidad con lo ordenado en el artículo 192-2 de dicha norma procesal.

DISPONGO

Tener por no formalizado el Recurso de Suplicación anunciado por Álvaro del Alcázar Balaresque contra la Sentencia dictada en los presentes Autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Magistrado-Juez don Juan Gabriel Álvarez Rodríguez.— Secretaria Judicial doña María del Pilar Rubio Velasco.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Comesaña Pérez; don Víctor José Sánchez Fernández, don Alfredo González Moya, don Pablo Gómez González, don Álvaro González Gutiérrez, don Eduardo Esteban Cantalapiedra, don Enrique Cruz del Águila y don Gabriel Soler Copete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Secretaria Judicial, María del Pilar Rubio Velasco.